

**Gobierno del Estado de Chihuahua**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-08000-19-0631-2021

631-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,347,563.5
Muestra Auditada	1,347,563.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2020, aportados por la Federación al estado de Chihuahua por 1,347,563.5 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

***Antecedentes***

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Sus recursos se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Ramo General 33.

Mediante modificaciones realizadas a esa ley, a partir de 1998, se incorporó en este ordenamiento el citado capítulo, mediante el cual se constituyeron las Aportaciones Federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, por medio de los fondos correspondientes; uno de ellos es el FAIS, conformado por el FISMDF y por el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones

que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, sus recursos

se asignan a todos los municipios, así como a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2020, se transfirieron a 2,449 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo. Ello se expresa en el significativo número de obras y acciones que se realizan cada año con el FISMDF, las cuales ascienden a varias decenas de miles en todo el territorio.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres. Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe de este fondo.

En 2019, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó en promedio el 14.4% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social esa proporción fue el 63.4%; en los de alto rezago social, el 49.5%; en los de rezago medio, el 32.5%; en los de rezago bajo, el 15.7%, y en los de muy bajo rezago social, el 4.6%.<sup>1</sup>

Debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las demás transferencias federales (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y participaciones, las más importantes) se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras, para los municipios que presentan más rezago social, el FISMDF constituye su principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada.

Su importe aprobado en 2020, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 75,447,093.4 miles de pesos; este importe representa un 0.1% de aumento, en términos reales, respecto de 2019.

La Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 2,110 municipios para los cuales se dispuso de registros, de un total en ese año de 2,452, sin incluir las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 342 municipios no proporcionaron datos de recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Chiapas, 79; Oaxaca, 34; Guerrero, 13; y el resto (7 municipios), en 5 estados.

Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no es sujeto de modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual a su vez está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

La distribución de los recursos del FISMDF se realiza inicialmente del Gobierno Federal, mediante la Secretaría de Bienestar (SB), a las entidades federativas, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; contiene, asimismo, un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza.

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas proceden a distribuirlos entre sus municipios y alcaldías en el caso de la Ciudad de México; para tal fin se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación. Este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

La Ley de Coordinación Fiscal establece que los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros 10 meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los 5 días posteriores a su recepción del Gobierno Federal. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En su estrategia de fiscalización del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) ha considerado relevante la revisión del proceso de distribución y entrega de sus recursos a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de garantizar que se realiza con observancia de la normativa correspondiente. Lo anterior se justifica por la importancia estratégica y financiera de este fondo.

Por ello, la ASF considera estratégica la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, e incorporó las revisiones correspondientes en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2020 (1 a la Secretaría de Bienestar y 32 a las entidades federativas). La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

## **Resultados**

### **Transferencias del FISMDF a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) en la que exclusivamente manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 1,347,563.5 miles de pesos, cifra que se corresponde con la reportada en la Cuenta Pública para este fondo, en su concepto de aprobado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua notificó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la cuenta bancaria que estaría activa, a partir del 1 de enero de 2020, para la recepción de los recursos del FISMDF.

### **Distribución de los recursos del FISMDF**

2. El Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante correos electrónicos del 8, 20, 21 y 22 de enero de 2020, envió a la Secretaría de Bienestar la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación, así como las correcciones a las observaciones emitidas por la dependencia federal. Al respecto, la Secretaría de Bienestar informó por ese medio, el 22 de enero de 2020, la validación de la propuesta metodológica del cálculo de la distribución del FISMDF 2020 y el 23 de enero de 2020 la de los aspectos normativos.

El “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33” se suscribió con la Secretaría de Bienestar en la fecha establecida en la normativa, éste incluye el anexo metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología, las fuentes de Información y los mecanismos de distribución del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el oficio número SH/SSE/CESRF/0081/2020 del 23 enero de 2020, remitió a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua el Convenio y Anexo metodológico de la distribución del FISMDF, para su envío a las oficinas centrales de la Secretaría de Bienestar, a efecto de su formalización con esta dependencia, en el plazo establecido en la normativa.

El 20 de febrero de 2020, se entregó a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua un ejemplar del Periódico Oficial número 09 del 29 de enero de 2020, que contiene la publicación de la distribución del FISMDF 2020; sin embargo, esta

entrega se llevó a cabo de manera informal, ya que el sello del acuse está en una copia del Folleto Anexo del Periódico Oficial, el cual hace referencia al "Acuerdo por medio del cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el ramo 33 del (FORTAMUN-DF) para el ejercicio fiscal 2020", es decir, no se entregó mediante un oficio o medio similar.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó evidencia de que en el ejercicio 2021, la entrega a la Secretaría de Bienestar del ejemplar de la publicación del Acuerdo por medio del cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada municipio del estado, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el ramo 33 del (FISMDF) se efectuó de manera formal. Asimismo, se instruyó a las áreas correspondientes la atención de las áreas de mejora identificadas en la revisión.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

**3.** La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó entre los municipios, en el ejercicio 2020, los recursos del FISMDF por 1,347,563.5 miles de pesos, de acuerdo con la fórmula de distribución y las variables establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos distribuidos se correspondieron con el monto contenido en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar, conforme a lo establecido en la normativa.

En la distribución de los recursos, la entidad declaró tener cinco municipios que no disponen de información de pobreza extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2015, por lo que no fue posible calcular las estimaciones de los indicadores de pobreza de acuerdo con la información más reciente emitida por ese Consejo, pues, según lo refiere el INEGI, en la información de la Encuesta Intercensal de 2015, en esos municipios, la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores.

Para esos municipios, los criterios de distribución de los recursos del FISMDF se definieron de acuerdo con el Anexo metodológico del "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

El cálculo de las variables para la distribución del FISMDF, en esos municipios, consideró el monto de la asignación del FISMDF 2013 y la información de la población en pobreza extrema más reciente, que es de 2010.

### Transferencia y control de los recursos

4. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISMDF, los reportes bancarios (Reportes Grupos de Pagos Mixtos), los reportes de lotes y pólizas, los SPEI y los CFDI proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que, de enero a octubre de 2020, se transfirieron a los municipios 1,342,798.4 miles de pesos por concepto del FISMDF, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto, en las cantidades que resultaron de la aplicación de los factores de distribución determinados por la entidad y dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción en la cuenta del estado.

Se realizaron afectaciones y deducciones por 4,765.1 miles de pesos, con cargo en los recursos del FISMDF, por concepto de la amortización de créditos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

RECURSOS DEL FISMDF TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Monto transferido a los municipios	Deducciones y afectaciones efectuadas	Monto neto transferido
		A	B	C = ( A - B )
1	Ahumada	5,598.0		5,598.0
2	Aldama	6,074.3		6,074.3
3	Allende	4,591.8		4,591.8
4	Aquiles Serdán	2,413.0		2,413.0
5	Ascensión	13,366.4		13,366.4
6	Bachíniva	3,108.0		3,108.0
7	Balleza	46,413.3		46,413.3
8	Batopilas	52,761.0		52,761.0
9	Bocoyna	49,277.5		49,277.5
10	Buenaventura	10,178.0		10,178.0
11	Camargo	13,406.4		13,406.4
12	Carichí	26,945.2		26,945.2
13	Casas Grandes	5,818.4		5,818.4
14	Chihuahua	90,181.2		90,181.2
15	Chínipas	30,409.9		30,409.9
16	Coronado	1,723.4		1,723.4
17	Coyame del Sotol	1,535.7		1,535.7
18	Cuauhtémoc	34,420.7		34,420.7
19	Cusihuirachi	3,818.8		3,818.8
20	Delicias	23,670.7		23,670.7

Grupo Funcional Desarrollo Social/Gasto Federalizado

Número	Municipio	Monto transferido a los municipios	Deducciones y afectaciones efectuadas	Monto neto transferido
		A	B	C = ( A - B )
21	Dr. Belisario Domínguez	1,782.6		1,782.6
22	El Tule	2,335.1		2,335.1
23	Galeana	4,048.9		4,048.9
24	Gómez Farías	3,927.1		3,927.1
25	Gran Morelos	1,995.6		1,995.6
26	Guachochi	135,446.7		135,446.7
27	Guadalupe	5,480.0		5,480.0
28	Guadalupe y Calvo	144,249.4		144,249.4
29	Guazapares	25,398.2		25,398.2
30	Guerrero	32,438.8		32,438.8
31	Hidalgo del Parral	21,134.9		21,134.9
32	Huejotitán	1,603.1		1,603.1
33	Ignacio Zaragoza	4,072.0		4,072.0
34	Janos	7,023.3		7,023.3
35	Jiménez	15,083.6	3,461.4	11,622.2
36	Juárez	231,732.2		231,732.2
37	Julimes	2,563.7		2,563.7
38	La Cruz	1,686.2		1,686.2
39	López	1,815.7		1,815.7
40	Madera	23,408.8		23,408.8
41	Maguarichi	5,631.7		5,631.7
42	Manuel Benavides	2,515.1		2,515.1
43	Matachí	2,316.0		2,316.0
44	Matamoros	2,536.5		2,536.5
45	Meoqui	11,416.1		11,416.1
46	Morelos	36,323.5		36,323.5
47	Moris	10,950.4		10,950.4
48	Namiquipa	8,073.1	1,043.7	7,029.4
49	Nonoava	5,869.8		5,869.8
50	Nuevo Casas Grandes	13,799.5		13,799.5
51	Ocampo	14,843.7		14,843.7
52	Ojinaga	9,035.6		9,035.6
53	Praxedis G. Guerrero	3,425.3		3,425.3
54	Riva Palacio	2,616.2	260.0	2,356.2
55	Rosales	6,210.4		6,210.4
56	Rosario	2,674.9		2,674.9
57	San Francisco de Borja	2,221.4		2,221.4
58	San Francisco de Conchos	2,157.6		2,157.6

Número	Municipio	Monto transferido a los municipios	Deducciones y afectaciones efectuadas	Monto neto transferido
		A	B	C = ( A - B )
59	San Francisco del Oro	2,807.5		2,807.5
60	Santa Bárbara	4,071.2		4,071.2
61	Santa Isabel	798.6		798.6
62	Satevó	3,464.4		3,464.4
63	Saucillo	8,605.5		8,605.5
64	Temósachic	8,160.4		8,160.4
65	Urique	52,614.9		52,614.9
66	Uruachi	28,694.7		28,694.7
67	Valle de Zaragoza	2,791.9		2,791.9
	Total	1,347,563.5	4,765.1	1,342,798.4

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, reportes bancarios (Reportes Grupos de Pagos Mixtos), los reportes de lotes y pólizas, SPEI y CFDI.

En tres municipios las transferencias se efectuaron después de las fechas establecidas en la normativa, éstas se originaron por SPEI devueltos, debido a las cuentas inactivas de los municipios, de acuerdo con lo siguiente:



RETRASOS EN LAS TRANSFERENCIAS DEL FISDMF A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos y fechas)

Municipio	Mes	Monto por transferir	Fecha de transferencia	Plazo máximo para transferir	Días de retraso en la transferencia de recursos	Aviso del municipio para no depositar a la cuenta bancaria notificada como activa en meses anteriores	Se justifica el retraso en la transferencia
Bocoyna	Enero	4,927.8	12-02-2020	07-02-2020	5	Mediante correo electrónico del 11 de febrero del 2020, el municipio informó que ya se encontraba activa la cuenta para la transferencia del fondo.	Sí De acuerdo con el estado de cuenta, la transferencia se realizó el 31 de enero y en esa misma fecha se registró el SPEI devuelto
Madera	Enero	2,340.9	10-02-2020	07-02-2020	3	Mediante el oficio número T/0010/2020 del 07 de febrero de 2020, el municipio manifestó tener inactiva la cuenta para la transferencia de los recursos.	Sí De acuerdo con el estado de cuenta, la transferencia se realizó el 31 de enero y en esa misma fecha se registró el SPEI devuelto
San Francisco de Conchos	Enero	215.8	10-02-2020	07-02-2020	3	El 6 de febrero el Gobierno del Estado envió un correo electrónico al municipio, mediante el cual solicitó la aclaración del problema de la cuenta bancaria; sin embargo, no se obtuvo respuesta.	Sí De acuerdo con el estado de cuenta, la transferencia se realizó el 31 de enero y en esa misma fecha se registró el SPEI devuelto
Total		7,484.4					

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, correos electrónicos y oficios de notificación de cuentas.

En la cuenta bancaria productiva y específica del FISDMF, se generaron rendimientos financieros por un importe inferior a 0.1 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE el 23 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021 se recibió la cancelación de la cuenta por parte de la institución bancaria.

5. Con el análisis de las deducciones realizadas a tres municipios del estado de Chihuahua por 4,765.1 miles de pesos, se verificó que las afectaciones efectuadas a los recursos del FISDMF correspondieron a la contratación de créditos simples con BANOBRAS, suscritos en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago número 2207 (Fideicomiso de Apoyo a Municipios), que tiene por objeto dar continuidad a las operaciones que BANOBRAS realiza mediante el esquema de “Financiamiento a Municipios Banobras-FAIS”.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó los contratos de apertura de crédito simple celebrados entre BANOBRAS y cada uno de los municipios, en los que se manifiesta la aprobación de sus cabildos, del congreso local y la adhesión al Fideicomiso número 2207, así como su inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y en el Registro Público

Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los contratos también establecen el destino de los créditos, que consiste en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto y muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria.

Además, se presentaron los contratos de mandato especial, mediante los cuales los municipios confieren el mandato para que el Gobierno del Estado pague, con cargo en el FISMDF, las obligaciones contraídas mediante los contratos de crédito.

El monto de las deducciones no excedió el 25.0% de los recursos que correspondieron a cada municipio en 2020 y los pagos BANOBRAS se efectuaron de conformidad con los oficios presentados, los plazos establecidos y las amortizaciones correspondientes.

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FISMDF  
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto distribuido	Deducciones	Monto transferido
Jiménez	15,083.6	3,461.4	11,237.6
Namiquipa	8,073.1	1,043.7	7,029.4
Riva Palacio	2,616.2	260.0	2,356.2
Total	25,773.0	4,765.1	20,623.2

FUENTE: Contrato de Fideicomiso, contratos de crédito simple, contratos de mandato especial, transferencias, estados de cuenta bancarios y oficios de BANOBRAS.

### Transparencia en la distribución de los recursos

6. El Gobierno del Estado de Chihuahua publicó, en su órgano oficial de difusión, el 29 de enero de 2020, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chihuahua, la metodología, fórmula, coeficientes, distribución, calendarización y disposiciones normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2020", que contiene la fórmula, la metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, así como el calendario de fechas de pago para el FISMDF.

Las cifras publicadas se corresponden con las establecidas en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.

## **Fortalezas y áreas de mejora**

7. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FISMDF el pago y la ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con esos procesos presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

- La transferencia de los recursos de la SHCP al Gobierno del Estado de Chihuahua se realizó adecuadamente, de acuerdo con el calendario de ministraciones del FISMDF.
- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del FISMDF y le informó a la SHCP de su activación.

#### **Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad**

- La entidad fiscalizada dispone de mecanismos adecuados para que los recursos del FISMDF sean distribuidos de acuerdo con la fórmula, las variables y los montos establecidos en el Convenio suscrito con la Secretaría de Bienestar.
- Para el caso de los municipios de los que no se dispone de información sobre su población en pobreza extrema, el Gobierno del Estado incluyó, en el Anexo Metodológico del Convenio del FISMDF, los criterios para la asignación de sus recursos.

#### **Pago del FISMDF a los municipios**

- Los pagos de los recursos del FISMDF a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por éstos y de acuerdo con los montos establecidos en el Convenio firmado con la Secretaría de Bienestar.
- Las transferencias a los municipios se realizaron adecuadamente con base en el calendario de ministraciones del FISMDF; en los casos que no sucedió así, fue por falta de activación o bloqueo de las cuentas bancarias de los municipios.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de los mecanismos adecuados para la generación y difusión de la información respecto de la distribución de los recursos del FISMDF.

### **Controles y supervisión del proceso**

- La Secretaría de Hacienda proporcionó los reportes de las transferencias (Reportes Grupos de Pagos Mixtos), de las facturas electrónicas y de las cuentas bancarias de los municipios, así como las liquidaciones, que sirven de mecanismos de control y supervisión en el proceso de las transferencias a los municipios.
- Igualmente, se dispone de un control en excel de las notificaciones que realizan los gobiernos municipales de sus cuentas bancarias para la recepción de los recursos del fondo y se da seguimiento vía correo electrónico a la información recibida de los municipios con la finalidad de realizar adecuadamente las transferencias.
- La Secretaría de Hacienda, dependencia responsable de la distribución de los recursos del FISMDF en el Gobierno del Estado de Chihuahua, dispone de un Reglamento Interior, en el cual están definidas las actividades de cada una de las áreas de la secretaría, entre las que se encuentran las que intervienen en el proceso de distribución de los recursos del fondo. También se recibió un flujograma que describe el proceso de cálculo y distribución de los recursos, así como las áreas que realizan las actividades.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- La entidad fiscalizada publicó, en su órgano oficial de difusión, en el plazo establecido en la normativa, la distribución del FISMDF del ejercicio fiscal 2020 entre sus municipios, la fórmula y su metodología con la justificación de cada elemento, así como el calendario de ministraciones para la distribución de los recursos a los municipios.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Distribución del FISMDF a los municipios de la entidad**

- El envío de un ejemplar de la publicación del 29 de enero de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, sobre la distribución del FISMDF, a la Secretaría de Bienestar no se realizó adecuadamente.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas correspondientes la atención de las áreas de mejora identificadas en la revisión; asimismo, proporcionó evidencia de los mecanismos implementados como medidas preventivas en el proceso de entrega de información a la Secretaría de Bienestar.

De acuerdo con lo anterior y después de analizada la documentación referida, se solventa la observación.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a los municipios del estado de Chihuahua por el Gobierno del Estado. El importe auditado fue de 1,347,563.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios. También, la entidad fiscalizada cumplió adecuadamente con sus obligaciones de transparencia vinculadas con este fondo.

Sin embargo, no se cumplió con la entrega formal del ejemplar de la publicación de la distribución del FISMDF 2020 a la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.